

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13514** *Resolución de 12 de julio de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Casa de México en España.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Casa de México en España resultan los siguientes

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Valentín Díez Morodo en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid don Luis Núñez Boluda el día 4 de abril de 2017, con el número 619 de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en calle Príncipe de Vergara, número 35, bajo, izquierda, 28001 Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la fundación.*

Culturales: Promover, fomentar y divulgar la cultura mexicana en España, mediante la creación de una plataforma cultural abierta y accesible al público.

Fortalecimiento institucional y Cooperación para el desarrollo: Promover, fomentar y fortalecer las relaciones institucionales entre los estados Unidos mexicanos y el reino de España y coadyuvar a la mejor integración económica entre México y España.

Educativos: Promover o facilitar la educación o el acceso a la misma.

Deportivos: Promover y divulgar el deporte y su historia.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Valentín Díez Morodo.

Secretario: Don Rafael Vázquez Padura.

Vocales: Don Arturo Pérez Arredondo y don Pedro Santamaría Noriega.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 29 de mayo de 2017.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Casa de México en España, su Patronato y cargos dentro del mismo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 12 de julio de 2017.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.